

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

PROMOTOR: WEIXING WU

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-066-2020

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 19 DE OCTUBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTOR): PATRICIA GUERRA/ ZULEIKA IBÁÑEZ

REVISADO POR: Alains Rojas

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 220,290.00

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
11.2	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFIA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*	
Certificación de conduencia remitida por la ASEP				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			*	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
PROYECTOS FORESTALES			*	
Plan de reforestación				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*	
Análisis de compatibilidad				

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2020

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

PROMOTOR: WEIXING WU

REPRE. LEGAL: WEIXING WU

CONSULTORES: PATRICIA GUERRA/ ZULEIKA IBÁÑEZ

LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE SAN FÉLIX,
CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una edificación de planta baja con un área total de construcción de 1007.20 m2 destinado para local comercial. La edificación dispondrá de tinaquera para almacenamiento temporal de desechos domiciliarios, dos (2) sanitarios y once (11) estacionamientos de los cuales uno será para personas que presente discapacidad. El proyecto se desarrollará en la finca con folio No. 347152, ubicada en Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA), Fase de admisión.

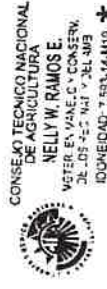
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, del proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”, promovido por **WEIXING WU**.


ALAINS ROJAS
 Técnico Evaluador


NELLY W. RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
 Impacto Ambiental



 **MIAMBIENTE**
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

 **ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

KQ/RR/ar

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-056-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor el señor **WEIXING WU**, mayor de edad, cuya cédula de identidad personal **E-8-105851**, presentó el 19 de octubre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **PATRICIA GUERRA y ZULEIKA IBÁÑEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC 074-2008 e IRC 077-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **21 de octubre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintiún (21) días, del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


LIC. KRISIL Y QUINTERO
Directora Regional Regional DE
Chiriquí
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 29 DE OCTUBRE 2020

Proyecto: “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”

Categoría: I

Expediente: DRCH-IF-066-2020

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: SAN FELIX

Corregimiento: LAS LAJAS

Técnico Evaluador solicitante: ALAINS ROJAS

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de áreas considerada como protegida.

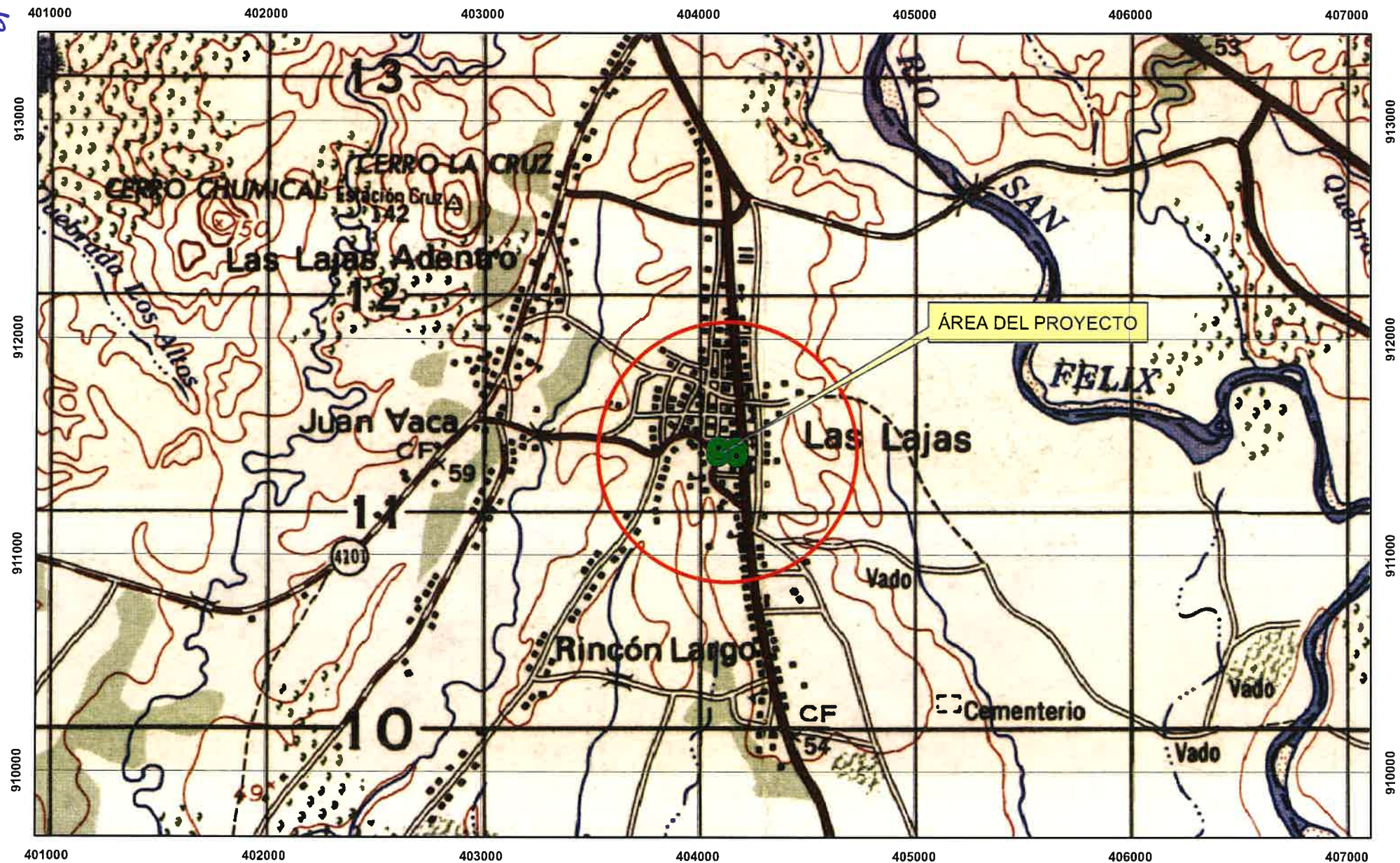
El polígono tiene un área aproximada de 2743 m2 y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de San Félix y corregimiento de las lajas.

Técnico encargado: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de respuesta: 9 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*

12



ESCALA 1:24,460

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

LOCALES COMERCIALES Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE SAN FELIX
CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

COORDENADAS UTM WGS 84

SOLICITUD DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2020

AMARILIS Y. TUGRI

22

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR
PROMOTOR:	WEIXING WU
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS, DISTRITO DE SAN FÉLIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	12 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DEL INFORME:	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: NO SE CONTO CON PRESENCIA NI DEL PROMOTOR NI DEL CONSULTOR AMBIENTAL Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Alains Rojas – Lesly Ramírez

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto **LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR** consiste en la construcción de una edificación de planta baja con un área total de construcción de 1007.20 m2 destinado para local comercial. La edificación dispondrá de tinaquera para almacenamiento temporal de desechos domiciliarios, dos (2) sanitarios y once (11) estacionamientos de los cuales uno será para personas que presente discapacidad. La edificación dispondrá de paredes de bloques de 4 pulgadas espesor con repello liso ambas caras, pisos de baldosas, cubierta de acero galvanizado esmaltado calibre 26, cielorraso, sistema eléctrico interno, ventanas y vitrinas de vidrios, pintura y otros acabados cónsonos con las construcciones modernas.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 11 de noviembre de 2020, se coordina la inspección al proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, a través de llamada al el equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 12 de noviembre en horas de la mañana. **(Se llamó en repetidas ocasiones al número que se encuentra de contacto en el EsIA y no se pudo contactar al promotor).**

El día 12 de noviembre de 2020, se realizó nuevamente llamadas tanto al promotor como al consultor ambiental, sin tener éxito en su localización, por ese motivo se procedió a verificar la ubicación del estudio y las coordenadas presentadas en el mismo, hasta llegar al sitio del proyecto. Se dio inicio a la inspección del proyecto, “**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**” a la 11:30 a.m. sin la presencia de la parte promotora y el consultor ambienta, por parte de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Alains Rojas, Lesly Ramírez).

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 12 de noviembre de 2020, a las 11:30 a.m., se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte Este del proyecto, que se encuentra frente a la calle principal del corregimiento

KQ/NR/ar

de Las Lajas, el proyecto se ubica frente al parque que se encuentra frente a la junta comunal de Las Lajas.

1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que el polígono del proyecto ya ha sufrido modificaciones por actividades de construcción. Sin embargo se verificó que el Promotor tiene las obras de construcción paralizadas, no se evidenció la presencia de trabajadores en el sitio.

La topografía del terreno se evidencia que es plana y el suelo se ha alterado debido a las actividades de construcción.

1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto fue intervenido meses atrás, evidenciando un avance del proyecto de aproximadamente un 65 %. Se observó una construcción tipo galera, la cual no ha culminado su fase de construcción. En el área no se evidencia la presencia de flora y fauna, debido a la intervención realizada en el sitio del proyecto.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita de campo se evidenció que el proyecto inició obras de construcción si la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
- En el sitio no se pudieron evaluar los aspectos biológicos, flora y fauna, debido a que el sitio ya fue intervenido.
- Remitir informe a la Sección de Asesoría Legal por inicio de obra sin contar con la aprobación del EsIA.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:


Alains Rojas Colomer
Técnico Evaluador de SEIA


Nelly Ramos
Jefa de la Sección De Evaluación
de Impacto Ambiental


Lic. Kristly Quintero
Directora Regional de Chiriquí



EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Vista de estructuras ya construidas en el proyecto “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”. Corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, noviembre 2020. **Fuente: A. rojas.**



Figura 2. Vista de estructuras ya construidas en el proyecto “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”. Corregimiento Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, noviembre 2020. **Fuente: A. rojas.**

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 066-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR WEIXING WU
PROMOTOR: CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS, DISTRITO DE SAN FÉLIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día (19) de octubre de 2020, el señor WEIXING WU persona natural, con cédula de identidad personal No E- 8-105851; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores PATRICIA GUERRA Y ZULEIKA IBÁÑEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-074-2008 e IRC-077-2020, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de planta baja con un área total de construcción de 1007.20 m² destinado para local comercial. La edificación dispondrá de tinaquera para almacenamiento temporal de desechos domiciliarios, dos (2) sanitarios y once (11) estacionamientos de los cuales uno será para personas que presente discapacidad. El proyecto está ubicado en Barriada Las Lajas centro, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con Folio Real No. 347152, cuya superficie es de 2722.42 m².

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	404176.7365	911492.7915
2	404179.3910	911460.2287
3	404093.2031	911463.5020
4	404097.2176	911496.5994

El monto global de la inversión es doscientos veinte mil doscientos noventa dólares con 00/100 (B/220,290.00).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-056-2020, del 21 de octubre de 2020, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 29 de octubre de 2020, (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 09 de noviembre, de 2020 (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

Que el día 12 de noviembre de 2020 se realizó la inspección ocular al sitio del proyecto, por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El uso de suelo anterior al actual fue residencial, se ubicaba una vivienda unifamiliar de planta baja.
- El proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**” se desarrollará la finca con folio No. 347152, ubicada en Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix
Provincia de Chiriquí. Los colindantes son los siguientes:
Norte: Servidumbre de Tierra
Sur: Parte de la finca Municipal 17650 ocupada por Demesia Carrera Este. Ave. Principal a Playa Las Lajas
Oeste: Resto libre finca 93390
- La topografía del área es plana.
- La finca tiene no tiene ríos ni fuentes de agua superficiales afectadas por el proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: La vegetación existente previa al proyecto consistía en grama natural (*Axonopus compressus*) y especies ornamentales: buqué de novia (*Ixora sp.*), lengua de suegra (*Dracaena sp.*). Se encuentran además árboles frutales aislados y en cercas vivas entre los que destacan: Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Mango (*Mangifera indica*) y cultivos de plátano (*Musa sp.*), Sigua (*Ocotea sp.*), Teca (*Tectona grandis*) y Cedro (*Cedrela odorata*).

La fauna: Algunas de las especies identificadas en el área del proyecto son: Sapo común (*Rhinella marina*), Anolis (*Anolis limifrons*), Moracho (*Basiliscus plumifrons*), Tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 10 de septiembre de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- El 80% indicó tener conocimiento sobre el proyecto.
- El 50% expresó que el proyecto es bueno.
- El 90% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- El 100% considera que habrá beneficios para la comunidad con el desarrollo del proyecto.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

- Durante la inspección técnica realizada al sitio se evidenció que la obra ya contaba con avances de trabajos en la etapa constructiva, sin embargo en el Estudio no se indicó dicho porcentaje, adicional a ello se procedió a remitir dicho informe a la Sección de Asesoría Legal para los trámites pertinentes. Por lo tanto el Promotor deberá presentar “*Un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente*”.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21 y 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**.

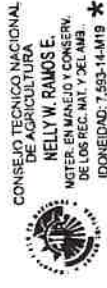
LICDO. ALAINS ROJAS

Evaluador

MINISTERIO DE AMBIENTE

LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente-Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
INTEGRA EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 23 de noviembre de 2020
Nota SEIA-099-11-2020

Licenciada
Zairi Ponce
Jefa de la Sección de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí
E. S. D.

Licenciada Ponce:

Por medio de la presente, remitimos informe Técnico de Inspección dentro del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto **LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**, cuyo promotor es **WEIXING WU**, para los trámites pertinentes debido a que el mismo inicio su fase de construcción sin la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.



Atentamente,

LICDA NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-CHIRIQUI
NR/ar

MINISTERIO DE
AMBIENTE
RECIBIDO
Por: 
Fecha: 23/11/2020 11:26 am
ASESORIA LEGAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922



Ciudad de David, 26 de Noviembre de 2020

Por este medio yo, **WEIXING WU**, con cédula de identidad personal No E-8-105851 en calidad de Promotor del proyecto **LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR** me notifico por escrito de la Resolución No. DRCH IA-069-2020 y autorizo a Patricia Guerra Ortega, con cédula de identidad personal No 4-717-1147 a que retire la resolución.

Wu Weixing
Atentamente
E 8/05851



Yo, Elibeth Yezmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública de Chiriquí con cédula 4-722-6

Que la(s) firma(s) *Weiying Wu E-8-105851*

Que aparece(n) *David* junto con los testigos *Weiying Wu E-8-105851*

27 de Noviembre de 2020

Weiying Wu Testigo

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al

AMBIENTE

RECIBIDO

Por *Dora M43* Fecha *27/11/2020* Hora *10.43m*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Weixing
Wu



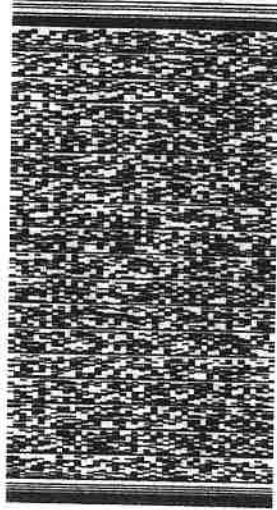
E

E-8-105851

NOMBRE USUAL: **16-FEB-1988**
FECHA DE NACIMIENTO: **CHINA-REP POPULAR**
LUGAR DE NACIMIENTO: **CHINA**
NACIONALIDAD: **CHINA**
SEXO: **M**
TIPO DE SANGRE: **13-JUL-2011**
EXPIRA: **13-JUL-2021**

WR, xing Wu

TRIBUNAL
ELECTORAL



E-8-105851



R100KFQW00LA75

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Patricia Marlene
Guerra Ortega

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 05-NOV-1979

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRQUÍ, DAVID

SEXO: F

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 28-AGO-2016 EXPIRA: 29-AGO-2028

4-717-1147

Patricia Guerra

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PAZ ES EL MEJOR TRIBUNO



N10722PAR038XG3

4-717-1147

AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRQUÍ

AL CADE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Guerra

27/11/2020

HORA:

10.43am

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 069- 2020
De 20 de noviembre de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, el señor WEIXING WU, propone realizar el proyecto “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”.

El día día (19) de octubre de 2020, el señor WEIXING WU persona natural, con cédula de identidad personal No E- 8-105851; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores PATRICIA GUERRA Y ZULEIKA IBÁÑEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-074-2008 e IRC-077-2020, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de planta baja con un área total de construcción de 1007.20 m² destinado para local comercial. La edificación dispondrá de tinquera para almacenamiento temporal de desechos domiciliarios, dos (2) sanitarios y once (11) estacionamientos de los cuales uno será para personas que presente discapacidad. El proyecto está ubicado en Barriada Las Lajas centro, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con Folio Real No. 347152, cuya superficie es de 2722.42 m².

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	404176.7365	911492.7915
2	404179.3910	911460.2287
3	404093.2031	911463.5020
4	404097.2176	911496.5994

El monto global de la inversión es doscientos veinte mil doscientos noventa dólares con 00/100 (B/220,290.00).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-056-2020, del 21 de octubre de 2020, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 29 de octubre de 2020, (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 09 de noviembre, de 2020 (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

Que el día 12 de noviembre de 2020, se realiza la inspección ocular al sitio del proyecto, por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, cuyo promotor es el señor **WEIXING WU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor el señor **WEIXING WU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el señor **WEIXING WU**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) *Ejecutar Un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, el señor **WEIXING WU** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, el señor **WEIXING WU** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, el señor **WEIXING WU** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

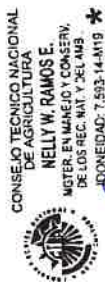
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **WEIXING WU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinte (20) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KQ/NP/ar

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: WEIXING WU

Cuarto Plano: ÁREA: 2722.42 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-069-2020 DE 20 DE noviembre DE 2020.

Recibido por: Patricia Cervera Patricia Cervera Firma
(en letra de molde) 4-717-1147 27/11/2020 Fecha
Cédula

